



Informe Secretarial:

Buenaventura V., agosto 14 de 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto ordinario laboral informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia prevista para el día de mañana a las 9:00 a.m. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref. : Ordinario 2018/00187 RAUL ANGULO ANGULO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Buenaventura V., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 401

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial del demandante manifiesta expresamente que su prohijado, como los testigos citados, carecen de los recursos tecnológicos necesarios para su asistencia a la diligencia programada para hoy; situación que, a criterio del despacho, justifica y torna en procedente la petición de aplazamiento; considerando que en la actualidad y debido a la pandemia del Covid19 el Gobierno Nacional ha venido decretando el confinamiento obligatorio en todo el territorio para adultos mayores, como lo son la parte actora y sus testigos. De ahí que, se señalará nueva fecha y hora para realizar la audiencia que consagra el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (*obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; decreto y práctica de pruebas; alegatos de conclusión y sentencia*).

Es por lo anterior que, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia

consagrada en el Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia y, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el los literales a) y b) del artículo 77 ibídem.

TERCERO: OFICIAR a las partes y/o apoderados judiciales, vía correo electrónico, **INFORMANDOLES** que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.39 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: agosto 19/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria